



LLAMADO A RAZÓN
CON ALCANCE

14 JUN 2010

Contralor General
de la República 031971

APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
VIAJES IBEROJET LTDA., PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA
"VACACIONES TERCERA EDAD".
LICITACIÓN ID 1591-69-LP09 .

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN T.R. N° 91 /

SANTIAGO, 26 ABR. 2010

CONTRALORÍA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

05 MAYO 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; la Ley N° 19.886; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público año 2010; el Decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las resoluciones T.R. N° 96 de 2009 y Exenta N° 350 de 2010, ambas el Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° 96 de fecha 17 de Diciembre de 2009, la que fue tomada de razón, con alcance, el 2 de Febrero de 2010, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desarrollo del Programa "Vacaciones Tercera Edad", para su Décima Temporada.

2. Que, para tal efecto, con fecha 3 de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dando origen a la adquisición ID N° 1591-69-LP09.

3. Que a este llamado a licitación pública, se presentó como único oferente la empresa **Viajes Iberojet Ltda.**, RUT 85.498.600 - 7.

4. Que, habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorandum N° 102 de 1° de Abril de 2010, la Comisión Evaluadora evacuó

REFRENDACIÓN

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CGC

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 91, DE 2010,
DEL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO.**

SANTIAGO, 15 JUN 2010.031971

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo del rubro, que aprueba el contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo y Viajes Iberojet Ltda., para el desarrollo del Programa "Vacaciones Tercera Edad", durante su décima temporada, adjudicado en el proceso de licitación pública cuyas bases, regidas por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, fueron aprobadas por resolución N° 96, de 2009, de la mencionada repartición pública.

No obstante, cabe hacer presente, en relación con la imputación presupuestaria que se formula en el numeral 2 de la parte resolutive, que el Programa Vacaciones Tercera Edad, corresponde al subtítulo 24, ítem 01, asignación 132, del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, y no al subtítulo 24, ítem 01, asignación 133, como erróneamente se indica en el texto de la resolución.

Con el alcance anotado, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
 VIAJES IBEROJET LTDA., PARA EL
 DESARROLLO DEL PROGRAMA
 "VACACIONES TERCERA EDAD".**
 LICITACIÓN ID 1591-69-LP09 .

RESOLUCIÓN T.R. N° 91 /

SANTIAGO, 26 ABR. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; la Ley N° 19.886; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público año 2010; el Decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las resoluciones T.R. N° 96 de 2009 y Exenta N° 350 de 2010, ambas el Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° **96** de fecha **17 de Diciembre de 2009**, la que fue tomada de razón, con alcance, el 2 de Febrero de 2010, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desarrollo del Programa "**Vacaciones Tercera Edad**", para su Décima Temporada.

2. Que, para tal efecto, con fecha 3 de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dando origen a la adquisición ID N° **1591-69-LP09**.

3. Que a este llamado a licitación pública, se presentó como único oferente la empresa **Viajes Iberojet Ltda.**, RUT 85.498.600 - 7.

4. Que, habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorandum N° 102

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN
--

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$

5. Que, teniendo a la vista el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, por Resolución Exenta N° 350 de 13 de Abril de 2010, el Servicio adjudicó la propuesta a la Empresa Viajes Iberojet Ltda., ordenando en la misma la suscripción del respectivo contrato.

6. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 350 antes citada, con fecha 26 de Abril de 2010 se suscribió el respectivo contrato entre el Servicio Nacional de Turismo y la empresa Viajes Iberojet Ltda., para el desarrollo del Programa "Vacaciones Tercera Edad", para su Décima Temporada.

7. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe el referido contrato, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE** el instrumento suscrito con fecha 26 de Abril de 2010, denominado "Contrato Servicio Nacional de Turismo con Viajes Iberojet Ltda, Ejecución de Programa Vacaciones Tercera Edad Décima Temporada, Licitación ID 1591-69-LP09, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

VIAJES IBEROJET LIMITADA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES TERCERA EDAD"

DÉCIMA TEMPORADA LICITACIÓN ID 1591-69-LP09.

En Santiago, a 26 de Abril de 2010, entre el Servicio Nacional de Turismo, representado por su Directora Nacional (S)., doña **Jacqueline Plass Wähling**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y la empresa **Viajes Iberojet Limitada**, RUT N° **85.498.600-7**, representada legalmente por **don Jose Antonio Fernández Álvarez**, cédula de identidad para extranjeros N° **10.844.338-3**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N° 266, Oficina 601, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante "la Empresa", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° 96 de fecha 17 de Diciembre de 2009, la que fue tomada de razón, con alcance, el 2 de Febrero de 2010, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desarrollo del Programa "Vacaciones Tercera Edad", para su Décima Temporada

Para tal efecto, con fecha 3 de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl. dando origen a la adquisición ID N° 1591-69-

correspondiente a la empresa **Viajes Iberojet Ltda.**, la que fue declarada admisible.

Habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorándum N° 102 de 01 de Abril de 2010, la Comisión Evaluadora evacuó su informe en el cual, por la unanimidad de sus miembros, recomendó al Sr. Director (S)., la adjudicación de esta licitación pública a la oferente, **Viajes Iberojet Ltda.**

En consecuencia, y habiendo aceptado la Directora Nacional (S)., la propuesta de la Comisión Evaluadora., por Resolución Exenta N° **350 de 13 de Abril de 2010, el Servicio** adjudicó la propuesta a la empresa **Viajes Iberojet Ltda.**, ordenando en la misma la suscripción del respectivo contrato.

SEGUNDA: PRESTACION PRINCIPAL.

Por este acto e instrumento, **la Empresa** se obliga a la ejecución del Programa **“Vacaciones Tercera Edad”**, en adelante **el Programa**, durante su **Décima Temporada**.

TERCERA: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entenderán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, las Bases del llamado a licitación (En adelante las Bases); las consultas y aclaraciones a las Bases efectuadas a través del portal www.mercadopublico.cl; la Oferta Técnica y Económica, presentada por **la Empresa**, con todos sus anexos; las consultas realizadas por la comisión evaluadora y las aclaraciones a la oferta presentada por **la Empresa** a través del mismo portal.

En consecuencia, el **Programa** se ejecutará de acuerdo a los requerimientos, obligaciones, condiciones y especificaciones que se señalan en el presente contrato y en los instrumentos mencionados en el inciso anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA .

Serán obligaciones de la Empresa, respecto de los puntos que se señalan:

1.- **Destinos del Programa:** La Empresa se obliga a contemplar como lugares de destino del Programa a las ciudades y localidades establecidos en el artículo 11.15 y 11.18 de las Bases de Licitación y en el Capítulo N° **3** de la Oferta Técnica de la Empresa, con sus respectivos anexos, y en las aclaraciones efectuadas a la oferta, en los términos y condiciones establecidos en los mismos.

2.- **Orígenes del Programa:** La Empresa se obliga a contemplar como lugares de origen del Programa a las ciudades establecidos en el artículo 11.16 de las Bases de la Licitación y en el Capítulo N° **3** de la Oferta Técnica de la Empresa, con sus respectivos anexos, y en los términos y condiciones establecidos en los mismos.

3.- **Plazo de Inicio y Ejecución del Programa:** La **Empresa** se obliga a ejecutar este programa, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y hasta el mes de de Mayo de 2011, inclusive, sin considerar los meses de Enero y Febrero, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.17** de las Bases de la Licitación.

4. **Número de plazas:** La Empresa se obliga a cumplir con un total de beneficiarios

5.- Distribución de las plazas: La **Empresa** se obliga a efectuar la distribución de las plazas, por origen y destino, de conformidad a lo establecido en los artículos **11.18** y **11.21** de las Bases de la Licitación, en el Capítulo N° **4** de la Oferta Técnica y en la Oferta Económica presentada por la **Empresa**, con sus respectivos anexos; y en las aclaraciones efectuadas a la oferta.

6.- Valor de pago por beneficiario y subsidio por paquete: La **Empresa** se obliga a desarrollar el Programa respetando los valores por paquete, valores de co - pago por beneficiario y monto de subsidio por paquete, establecidos en el Capítulo N° **5** de la Oferta Técnica y en la Oferta Económica presentada por la **Empresa**, en relación con el artículo **11.19** de las Bases.

7.- Paquetes Turísticos: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** en base a paquetes turísticos los que comprenderán todas las prestaciones exigidas en las Bases de la Licitación e incluidas por la **Empresa** en los Capítulos N° **6, 7, 8, 9, 10, 11, 12** de su Oferta Técnica, y en sus respectivos anexos.

8.- Canales de comercialización y modos de pago: La **Empresa** se obliga a realizar la comercialización del **Programa** de conformidad a lo establecido en el Capítulo N° **14** de su Oferta Técnica, con sus respectivos anexos, en relación con el artículo **11.23** de las Bases de la Licitación.

9.- Reserva y venta de boletos: La **Empresa** se obliga a efectuar la reserva y venta de boletos, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.24**, de las respectivas Bases de Licitación y en el Capítulo N° **14** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con sus respectivos anexos.

10.- Sistema Informático y Sitio Web: La **Empresa** se obliga a desarrollar y mantener un sitio Web de acuerdo a las especificaciones señaladas en el artículo **11.25** de las Bases de Licitación. Además, la **Empresa** deberá poner a disposición del **Servicio** un Web Service con disponibilidad de 7x24, y contar con la información que el **Servicio** estime conveniente, tales como; Plan de transporte, detalle de pasajeros por paquete de viaje, rendiciones electrónicas de turnos de viajes, entre otros. Para posibilitar el consumo de información de acuerdo a la estructura y definiciones que se establecen.

La **Empresa** se obliga a solicitar al **Servicio** la estructura de datos y metadatos para interoperar. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa debe contar con un sistema informático de gestión de conformidad a lo establecido en el artículo **11.25** de las Bases de la Licitación, en el Capítulo N° **15** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, en los respectivos anexos y en las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma.

11.- Anulación, cambio de viaje o retiro: La **Empresa** se obliga a respetar las Condiciones de anulación, cambio y retiro del viaje establecidas en el artículo **11.26** de las Bases de la Licitación, y en el Capítulo N° **14** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con sus respectivos anexos.

12.- Boleto de viaje: La **Empresa** se obliga a confeccionar y entregar a los viajes un boleto de viaje, en los términos y condiciones establecidas en el artículo **11.27** de las Bases de Licitación y en el Capítulo N° **13** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con sus respectivos anexos.

14.- Alojamiento: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** en establecimientos de alojamiento que cumplan con los requerimientos y condiciones que se establecen en el artículo **11.29** de las Bases de licitación y en el Capítulo **6** de la Oferta Técnica, por la empresa, considerando así también todos sus anexos.

15.- Alimentación: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** implementando el plan de alimentación ofrecido en el Capítulo N° **7** de la Oferta Técnica, considerando además sus anexos y las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo **11.30** de las Bases de la Licitación.

16.- Actividades Recreativas: La **Empresa** se obliga a desarrollar el programa de actividades recreativas señaladas en el Capítulo N° **9** de la de la Oferta Técnica presentada por la **Empresa**, en sus respectivo anexos, y en las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma, todo ello en relación con el artículo **11.31** de las Bases de la Licitación.

17.- Tours y City Tours: La **Empresa** se obliga a efectuar los tours y city tours incluidos en los diferentes paquetes ofertados en el Capítulo N° **11** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con sus respectivos anexos, y en las aclaraciones formuladas pro la **Empresa** a su oferta, **todo ello** en relación con el artículo **11.32** de las Bases de la licitación.

18.- Asistencia de Salud: La **Empresa** se obliga a otorgar a los participantes del programa asistencia de salud, en los términos y condiciones establecidas en el artículo **11.33** de las Bases de la Licitación y en el Capítulo N° **12** de las Oferta Técnica de la empresa, con sus respectivos anexos.

19.- Seguro: La **Empresa** se obliga a suscribir, antes del inicio del Programa una Póliza de Seguros Colectiva con la finalidad de cubrir diferentes contingencias que puedan acaecer durante el desarrollo de los viajes, respecto de todos y cada uno de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en las Bases en su artículo **11.34** y en el Capítulo N° **10** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con sus respectivos anexos, y en las aclaraciones a la oferta formuladas por la misma.

20.- Imagen y difusión del Programa: La **Empresa** se obliga a desarrollar una campaña publicitaria de difusión del programa, en conformidad a lo establecido en las Bases en su artículo **11.35** y en el Capítulo N° **13** de la Oferta Técnica de la **Empresa**, con en sus respectivos anexos.

21.- Respecto a la colaboración: La **Empresa** se obliga a respetar y tener en cuenta, en la ejecución del **Programa**, los convenios o contratos, relativos al mismo, que pueda celebrar o haya celebrado el **Servicio** con otras instituciones públicas o privadas, en conformidad a lo establecido en el artículo **11.36** de las Bases,

22.- Mejoras: La **Empresa** se obliga a otorgar, en calidad de mejoras, las prestaciones establecidas en el Capítulo N° **16** de su Oferta Técnica.

QUINTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Durante la ejecución del Programa, la **Empresa** podrá proponer modificaciones relativas al mismo, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica del Servicio y, de ser aceptadas serán aprobadas mediante resolución fundada del Director

Si existieren recursos adicionales para la ejecución del Programa, se podrán realizar las modificaciones respectivas, aumentando los recursos y la cuota de pasajeros. El aumento de esta última se realizará proporcionalmente al monto asignado. En el caso, de que el aumento presupuestario se efectuare cuando la adjudicataria hubiere rendido satisfactoriamente más o igual al nuevo monto asignado, no se solicitará una nueva garantía.

SEXTA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del control de la ejecución, evaluación y fiscalización del Programa, actuará como Contraparte Técnica del Servicio la Encargada de la Unidad de Turismo Social.

La Contraparte Técnica, estará facultada para efectuar la supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria en las presentes bases, en las aclaraciones, en la propuesta presentada y particularmente en el presente contrato, con sus eventuales modificaciones, en los ámbitos técnicos, programáticos, jurídicos y/o financieros.

Durante el desarrollo del Programa la **Empresa** podrá solicitar al **Servicio**, o viceversa, la adecuación del Plan de Transporte respecto de sus cuotas, distribución de valores por paquete, ciudades aledañas, nuevos orígenes, medios de transporte,...etc. Estas serán analizadas por la Contraparte Técnica y, de ser aceptadas serán aprobadas mediante resolución exenta del Director Nacional del Servicio.

Para el caso, que durante el desarrollo del Programa existiere motivo fundado para estimar que la meta de pasajeros establecida en el contrato pudiera no cumplirse, en virtud de una baja demanda, la **Empresa** podrá solicitar la suspensión de la prohibición establecida en el artículo 11. 14 de las Bases.

En el caso de observarse un alza sustancial en el valor de los servicios constitutivos del paquete en el destino Brasil, el **Servicio** podrá, mediante resolución exenta de su Director Nacional, autorizar por una sola vez el cambio de valor de co-pago de los beneficiarios chilenos.

SÉPTIMA: COSTO DEL PROGRAMA.

El costo total del **Programa** ascenderá a la suma de \$ **8.925.993.690 (Ocho mil novecientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa pesos)**, que se financiará de la siguiente manera:

1.- Con la cantidad de \$ **3.818.566.174 (Tres mil ochocientos dieciocho millones quinientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos)**, correspondientes al total del aporte estatal al Programa, que el **Servicio** pagará a la **Empresa** con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 132, Programa Vacaciones Tercera Edad, del Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo para el año 2010, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 y en la respectiva glosa, en los términos y condiciones establecidos en el artículo **11.7** de las Bases de la Licitación y en el presente contrato.

2.- Con la cantidad de **5.107.427.516 (cinco mil ciento siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos)**, que serán pagados

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El **Servicio** efectuará los pagos a cuenta del presupuesto de adjudicación, de acuerdo al cronograma de pago propuesto por la adjudicataria, previa presentación de la documentación respectiva, visto bueno de la Contraparte Técnica y de la aprobación de la factura por la unidad administrativa competente.

El **Servicio** pagará solamente el valor del subsidio o aporte equivalente al número de beneficiarios efectivamente viajados. En el caso de que un pasajero se retire del destino antes de completar toda la estadía y sea por decisión propia, quedando esto reflejado a través de una declaración jurada simple o en el libro de reclamaciones, también será contabilizado para el pago total del aporte correspondiente por dicho pasajero.

Para efectos del pago, la **Empresa** presentará la factura, en las que se contemple el número total de pasajeros viajados, el tipo de paquete turístico utilizado, las noches de duración de cada tipo de paquete, el o los destinos a los que concurrieron, el medio de transporte utilizado, el monto de subsidio o aporte estatal correspondiente al número de pasajeros viajados y el monto de pago por los beneficiarios.

Toda factura se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Informe Programático, el cual debe detallar un resumen por cada turno de viaje, indicando la cantidad de pasajeros viajados por origen/destino, de acuerdo al número de paquete otorgado por establecimiento de alojamiento, número de veces en que fue utilizado el seguro indicando el nombre del beneficiario que lo utilizó y porqué.
- Listado de viajeros por hotel, timbrado por el respectivo Hotel, con el nombre, Rut y fecha de nacimiento de los pasajeros, validados. En el caso de pasajeros viajados por cupos sociales, adicionalmente deberá contemplar el puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social. Dicho listado, además, deberá ser entregado en formato digital (Excel y PDF).
- Copia del Boleto de viaje timbrado por el respectivo hotel.
- Todas las declaraciones juradas simples de los beneficiarios que no alcancen la edad de 60 años al momento de iniciar el viaje, tanto si están o no incorporadas en el boleto, además de las declaraciones del beneficiario titular en el caso que viaje con acompañante.

En forma previa o durante la primera rendición, la **Empresa** deberá adjuntar una carta de presentación de cada establecimiento de alojamiento, indicando el nombre y Rut del establecimiento, junto al timbre autorizado por el administrador hotelero, con el que se procederá a constatar la estadía de los beneficiarios en su establecimiento durante el proceso de revisión y rendición de turnos. En el caso de que sean incorporados nuevos establecimientos, o los ya existentes cambien de timbre autorizado, se deberá adjuntar el mismo documento antes del ingreso de alguna rendición que contemple dicho establecimiento de alojamiento.

Los pagos quedarán sujetos a la oportuna disponibilidad de recursos para solventarlos por parte del Servicio Nacional de Turismo.

Para el caso de los chilenos que concurren al exterior (en el marco de convenios internacionales de intercambio de pasajeros), la **Empresa** deberá incluirlos sólo como registro de pasajeros, ya que por éstos no se pagará subsidio o aporte Estatal alguno. Por tanto, sólo se recepcionará el listado de viajeros por hotel, sin timbre por hotel y contemplando el nombre del Hotel, con el nombre de cada beneficiario, su Rut y fecha de nacimiento, dicho listado deberán ser entregado en formato digital (Excel y PDF).

NOVENA: LIQUIDACIONES.

Con posterioridad a la finalización del último viaje y en forma posterior a la presentación de la última factura, el **Servicio** procederá a realizar una liquidación final, que contemplará el cotejo entre el número total de usuarios definido en el contrato y el número efectivo de usuarios que utilizaron el Programa.

Para el evento de que los pasajeros efectivamente viajados superen los cupos definidos en el contrato, sólo se pagará el subsidio del número de usuarios establecidos en la oferta de la **Empresa**, y del presente contrato.

Si el número de usuarios efectivamente viajados no asciende a los 38.578 pasajeros definidos como cupo mínimo para el período, en estas bases de licitación, se entenderá que la **Empresa** ha incumplido el contrato y por tanto el **Servicio** procederá a hacer efectiva una multa pagadera con cargo al último pago que se efectúe a la **Empresa** o a la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del presente contrato, equivalente al monto de aporte correspondiente por cada beneficiario faltante.

DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:

En casos calificados, tales como: problemas climáticos, terremotos, epidemias o cualquier otro factor que haya afectado la posibilidad de completar el número de beneficiarios mínimos establecidos en las bases, el **Servicio** podrá, mediante resolución totalmente tramitada, prorrogar la vigencia del contrato, pudiendo solicitar a la **Empresa** una nueva boleta de garantía si fuera procedente.

El **Servicio** podrá solicitar al oferente adjudicado que complemente o actualice los Antecedentes Legales acompañados, a fin de preparar el contrato correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la formulación de la respectiva solicitud.

UNDÉCIMA: FACULTADES DEL SERVICIO.

El Servicio tendrá siempre la prerrogativa de dirigir la ejecución del Programa, de interpretar los contenidos y de suspender la ejecución por causas de utilidad pública o de fuerza mayor no imputables al Servicio.

Asimismo, el Servicio tendrá siempre la prerrogativa de solicitar la eliminación de la programación de cualquiera de los proveedores que presten servicios a la **Empresa** para la realización del Programa (lugares de alojamiento, medios de transporte, seguros,...etc.), si no cumplieren con las condiciones y calidad de servicio establecidas en estas bases.

DUODÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA

poner término anticipado a éste, en forma inmediata, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

La **Empresa** podrá subcontratar los servicios necesarios para la fiel ejecución del Programa, todo ello en conformidad a la Ley 20.123. Cualquiera sea el tipo de subcontrato, la **Empresa** seguirá siendo la única responsable de las obligaciones contraídas con el Servicio Nacional de Turismo.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

a) Reclamos:

La Contraparte Técnica del **Servicio** podrá recibir y recopilar reclamos u observaciones realizadas por los beneficiarios de **Programa**. Los reclamos recibidos por el Servicio serán gestionados por la Contraparte Técnica del contrato, la que los remitirá a la **Empresa** para que esta emita informe respecto de ellos. Con dichos antecedentes, la Contraparte Técnica podrá solicitar que la adjudicataria adopte las medidas de corrección respectivas y/o compense al afectado. Dicha compensación deberá ser proporcional a la infracción de las obligaciones del contrato y ser calificada como satisfactoria por la Contraparte Técnica.

b) Incumplimientos menores.

En el caso de incumplimientos menores, hecho que será calificado por la Contraparte Técnica del **Servicio**, se podrá efectuar una amonestación por escrito. En caso que la **Empresa** incurriese en incumplimientos menores reiterados que hayan sido sancionados con amonestación por parte del Servicio, se le podrá aplicar una multa entre el 1% y el 10% de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

c) Incumplimientos graves.

En el caso de que el incumplimiento sea calificado como “grave” respecto de las obligaciones señaladas en el contrato, el Servicio tendrá derecho a poner término a éste, y/o aplicar una multa equivalente desde el 11% y hasta el 25% de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

- 1.- El hecho de encontrarse el **Servicio**, en las situaciones planteadas en el artículo 183 B del Código del Trabajo;
- 2.- El mal trato dispensado a los beneficiarios antes, durante y después del desarrollo de los diferentes viajes del **Programa**, debidamente acreditado por el **Servicio**, ya sea obra de los agentes de la **Empresa**, y/o de los prestadores de los servicios que haya contratado;
- 3.- En general, todo aquello que cause un menoscabo de importancia en la ejecución, desarrollo e imagen del Programa y/o a sus beneficiarios.

En todos los casos anteriores, el **Servicio** estará facultado además para cobrar las indemnizaciones que en derecho procedan, ya sea haciendo efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento o recurriendo a los Tribunales de Justicia, cuando estimare que los perjuicios superan dicha cantidad.

e) Procedimiento.

Para determinar la existencia de un incumplimiento menor o grave, se utilizará el siguiente procedimiento:

Corresponderá a la Encargada de la Unidad de Turismo Social, en su calidad de Contraparte Técnica del Servicio, calificar una determinada situación de incumplimiento menor o grave.

La situación de incumplimiento será notificada a la **Empresa** por carta certificada, o personalmente, para que dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos de la **Empresa**, resolverá el Director Nacional de Turismo, por resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica del Servicio, que recaerá sobre la existencia del respectivo incumplimiento y la calificación del mismo.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar a la **Empresa** con amonestación o multa, el **Servicio**, mediante resolución fundada de su director nacional, hará efectiva la amonestación y aplicará el porcentaje correspondiente a la multa en la boleta de garantía mencionada anteriormente y reembolsará el saldo a la **Empresa**, debiendo ésta tomar una nueva garantía por el monto inicial, en las mismas condiciones que la anterior.

Si el **Servicio**, previa comprobación de los hechos que constituyan el incumplimiento, decidiera poner término anticipado al contrato, lo hará mediante resolución fundada del Director Nacional y con un ejemplar de dicha resolución, hará efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento lo cual será notificado a la **Empresa**.

f) Término anticipado del contrato.

Además, **el Servicio** podrá poner término anticipado al contrato por las siguientes causas:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **Empresa**.
- c) Estado de notable insolvencia de la **Empresa**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, y
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, dentro de los plazos establecidos para su

Contra esta garantía se harán efectivas todas las multas establecidas en el artículo **11.9** de las Bases y en la cláusula anterior.

Si el **Servicio** hiciere efectiva la garantía antes del término del **Programa**, por cualquier causa de las expresadas en este contrato, **la Empresa** deberá reponerla dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde el día de notificación de dicha decisión, entendiéndose, para este efecto, que el sábado es festivo, desde el día de notificación.

El hecho de hacer efectiva la garantía para el pago de las multas no inhibirá al **Servicio** para entablar las acciones legales que procedan con el objeto de hacer efectivas las indemnizaciones que en derecho correspondan.

La devolución de la garantía se hará cuando **la Empresa** haya cumplido en forma íntegra y oportuna la ejecución total del **Programa**, a plena satisfacción del **Servicio** y una vez practicada la liquidación final a que se refiere la cláusula novena del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, ejecución o resolución del contrato, serán resueltas por el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa. Contra las mismas habrá lugar a las acciones judiciales correspondientes ante la Justicia Ordinaria.

Las partes se someten, expresamente, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El Servicio podrá, por un sólo periodo de ejecución, renovar el presente contrato, bajo condición de disponer de los fondos presupuestarios para ello.

Para estos efectos, **la Empresa** deberá presentar una propuesta de acuerdo a las mismas limitaciones, requerimientos, exigencias y condiciones que se establecen en las Bases de la Licitación, con las modificaciones que el Servicio determine, en razón del monto que consulte la Ley de Presupuestos para la Nación del año siguiente.

Si el Servicio optare por hacer uso de esta facultad, luego de la promulgación de la Ley de Presupuesto para la Nación del año siguiente, mediante carta certificada comunicará a **la Empresa**, esta intención, así como las modificaciones determinadas, en razón del monto asignado en esta Ley.

La Empresa deberá presentar, antes del 8 de enero de 2011, una propuesta dirigida al Director Nacional de Turismo, que incluya todos los aspectos señalados en el artículo **11.11** de las Bases de la Licitación, y considere las modificaciones determinadas, en razón del monto asignado en la Ley de Presupuestos.

Recepcionada dentro del plazo, el Servicio evaluará la propuesta presentada pudiendo solicitar la modificación de alguno de sus componentes.

El Servicio, mediante resolución fundada, se pronunciará aceptando o rechazando

El contrato de renovación deberá celebrarse hasta treinta días antes de la finalización del contrato precedente. Al momento de su celebración **la Empresa** deberá presentar una garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de **la Empresa** con sus trabajadores, extendida nominativa, irrevocable y a la vista a nombre del Servicio Nacional de Turismo y con una vigencia que exceda en 90 días al plazo de vigencia del contrato, la que deberá ser boleta bancaria de garantía, emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, por un valor equivalente al 10% del nuevo monto a contratar, en que se señale expresamente que se otorga “En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de la empresa con sus trabajadores, correspondiente a la renovación de la licitación ID 1591 – 69-LP09”.

Con todo, el contrato de renovación sólo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS.

Por el presente acto, el **Servicio** declara que no contrae ni contraerá como producto de la ejecución del Programa responsabilidad alguna frente a ningún tercero, sean éstos beneficiarios del **Programa** o terceros contratantes de la **Empresa** para el desarrollo del **Programa**. En ningún caso el **Servicio** será responsable, del pago de aquella parte del paquete turístico, que corresponde al beneficiario.

El **Servicio** carecerá de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que, con ocasión de la ejecución del **Programa**, se ocasione a cualquier tercero, ya sea por parte de la **Empresa** y/o por parte de sus subcontratistas, comisionistas, proveedores o prestadores de servicios.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá desde la total tramitación de la Resolución del **Servicio** que lo apruebe, hasta la total ejecución del **Programa**, para su Décimo Período.

DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO.

Las partes acuerdan fijar domicilio en la comuna y ciudad de Santiago para todos los efectos emanados del presente contrato

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Antonio Fernández Álvarez** para comparecer en nombre y representación de la empresa Viajes Iberojet Ltda., consta en escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes, suscrita ante la Notario de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez con fecha 3 de Junio de 2003, Repertorio N°2.173 de 2003.

La facultad de doña **Jacqueline Plass Wähling** para comparecer en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 31 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

cuarto en la Resolución que apruebe el presente contrato.



Previa lectura, se ratifica y firman:

Hay Firma de Jose Antonio Fernández Álvarez, P.P. Viajes Iberojet Limitada.

Hay firma y timbre de Jacqueline Plass Wähling, Directora Nacional (S)., Servicio Nacional De Turismo.

2°.- IMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución al subtítulo 24 ítem 01 asignación 133, Transferencias al Sector Privado, Programa Vacaciones Tercera Edad, del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo para el año 2010.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.



JACQUELINE PLASS W.
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo


FRW/MCPB/JAB.

c.c. Dirección Nacional
Subdirección de Desarrollo
Subdirección de Operaciones y Control
Unidad de Turismo Social
Contraloría (4)
Fiscalía (2)
Unidad de Presupuestos
Unidad de Adquisiciones
Interesado
Oficina de Partes.


JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO CHILE

Copia Fiel del Original
Lo que Transcribo a Ud
para su conocimiento



ALEJANDRA VARGAS BUSTOS
Jefa Departamento Administrativo